



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Planificación y
Evaluación Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4ª
30008 Murcia

T. 968 228872
F. 968 228815

RESOLUCIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO-RECREATIVO "PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA. (Exp. 14/11 EAE)

I. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT", se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 104.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano promotor, dió traslado a esta Dirección General del Documento de Inicio del presente Plan Especial, conforme al artículo 105.1 de la Ley 4/2009.

Con fecha de 17 de agosto de 2011, como prevé el artículo 105.3 de la mencionada Ley 4/2009, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 7 de octubre de 2011, por parte del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT", en el t.m. de Alhama de Murcia.



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como los artículos 101 y 105.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el Decreto nº 141/2011, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 157, de 11 de julio de 2011).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT", incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su calidad de órgano promotor de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 7 de octubre de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo: Teresa María Navarro Caballero



DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO-RECREATIVO “PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA. (Exp. 14/11 EAE)

1. ANTECEDENTES	3
2. CONSULTAS REALIZADAS	3
3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO-RECREATIVO “PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT”	6
4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.....	7
5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO-RECREATIVO “PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT”	11
5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.....	12
5.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.	12
5.3. Calidad del aire.....	13
5.4. Generación y gestión de residuos.....	13
5.5. Confort sonoro.....	14
5.6. Socioeconomía. Salud Pública.....	15
5.7. Vegetación.....	16
5.8. Fauna.....	16
5.9. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura, y Hábitats.....	17
5.10. Riesgos naturales y tecnológicos.....	18
5.11. Patrimonio cultural.....	18
5.12. Vías pecuarias.....	19
5.13. Montes Públicos.....	19
5.14. Paisaje.....	19
5.15. Modelo Territorial.....	20
5.16. Otros aspectos ambientales.....	21
5.17. Valoración global.....	22
6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL	



COMPLEJO TURÍSTICO –RECREATIVO “PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT”.....	22
7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.	23
8. SEGUIMIENTO.....	24
9. RESUMEN NO TÉCNICO.....	24
10. VIABILIDAD ECONÓMICA.....	24
11. CRITERIOS AMBIENTALES.....	25
12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	25
13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS.....	26
13.1. Modalidad de la consulta.....	27
13.2. Amplitud de la consulta.....	28
ANEXO I.....	30
1. Planificación urbanística.....	30
2. Uso y consumo del suelo.....	30
3. Valores Naturales.....	31
4. Gestión del agua.....	31
5. Gestión de la energía.....	31
6. Gestión de residuos.....	32
7. Materiales de Construcción.....	32
8. Movilidad.....	32
9. Paisaje.....	33
10. Jardinería.....	33
ANEXO II.....	34
ANEXO III.....	39



1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

El Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT", se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 104.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano promotor, dio traslado a esta Dirección General del Documento de Inicio de las citado Plan Especial de Ordenación, conforme al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 105.3 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

2. CONSULTAS REALIZADAS

El órgano ambiental, representado por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente), con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita, de acuerdo al artículo 105.2 de la Ley 4/2009, a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del instrumento de ordenación referido.

Con fecha 17 de agosto de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente, realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
2. Delegación del Gobierno.
3. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente).
4. Confederación Hidrográfica del Segura.
5. Dirección General de Territorio y Vivienda.
6. Dirección General de Salud Pública.
7. Dirección General de Turismo.
8. Dirección General de Bienes Culturales.
9. Dirección General de Carreteras.
10. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
11. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
12. Asociación de Naturalistas del Sureste.



13. Ecologistas en Acción.

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública). En su informe de fecha 25 de agosto de 2011, se alude a que dicho servicio fue consultado en el procedimiento de EIA del "Plan especial de infraestructuras comunes de los desarrollos turísticos residenciales del sur del municipio de Alhama de Murcia", el cual también afectó al proyecto de Sierra de Alhama Golf Resort, y del cual se emitió el correspondiente informe, del que se remite copia, estimando que puede contribuir a la elaboración del ISA.

Asimismo, considera que en este tipo de actividades es relevante la contaminación lumínica, lo cual no viene contemplado en el documento de inicio, siendo necesario considerar e implementar medidas correctoras.

Respecto al ámbito específico de la salud pública, afirma que se deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, adjuntándose anexo con las principales normas de aplicación, debiendo, además, tenerse en cuenta todas las disposiciones emitidas por la administración local.

2. Dirección General de Turismo. En su informe de fecha 30 de agosto de 2011, se pone de manifiesto que el Plan Especial no afecta a ningún recurso turístico existente, y está alejado de la red de itinerarios ecoturísticos, así mismo, se concluye que el parque temático ha sido calificado de "Interés Turístico Regional" por Orden del Consejero de Cultura indica que ha de significarse la gran importancia turística de esta actuación, puesto que este proyecto empresarial ha sido calificado de "Interés Turístico Regional", por Orden del Consejero de Cultura y Turismo el 10 de febrero de 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley Regional de Turismo 11/1997, los proyectos así calificados contarán con el apoyo institucional de la Comunidad Autónoma.
3. Dirección General de Carreteras. En su informe de 2 de septiembre de 2011 informa acerca de aspectos relativos a los accesos a la carretera RM-2, en relación a incumplimientos de distancias de seguridad, incorrecciones de disposición de glorietas, necesidad de redactar un estudio de tráfico que justifique los nuevos accesos planteados, cumplimiento de normativa, indicando además que se deberá mencionar explícitamente en la normativa del Plan Especial que todas las obras de los nuevos accesos o aquellas que supongan modificaciones de la infraestructura existente correrán a cargo del promotor.

En relación con las colindancias, se informan aspectos como el establecimiento de línea de edificación, disposición de carriles bici,



espacios de aparcamientos y vías peatonales, o las infraestructuras necesarias para la dotación de servicios.

En cuanto a las autorizaciones y permisos, se recuerda al promotor de la actuación que antes del inicio de las obras se deberá presentar Separata de las obras de urbanización contempladas en la zona de protección e la Autovía RM-2 y Proyecto de accesos suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Como conclusión, establece que se deberá modificar el nuevo acceso planteado al Oeste del sector, acompañando un estudio de tráfico que garantice la seguridad y capacidad de los accesos.

4. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente). En su informe de 6 de septiembre de 2011, informa acerca de las características y objetivos del proyecto Plan Especial. Asimismo, establece una serie de objetivos y criterios ambientales estratégicos para la redacción del Plan Especial. Además, incluye un apartado sobre el análisis de los valores ambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el Plan Especial y establece criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del mismo.
5. Ecologistas en Acción: En su escrito de fecha 15 de septiembre de 2011 realiza diversos comentarios y sugerencias, entre otras, que se amplíe el periodo de tiempo para presentación de estas a dos meses, debido a la entidad del proyecto y la relevancia de las propuestas contenidas en los documentos, que se establezcan las razones pormenorizadas de la declaración del proyecto como de utilidad pública, que se concreten los aspectos básicos para valorar adecuadamente la dimensión del proyecto y sus impactos, especialmente el territorial. Según la asociación, una objeción principal al Plan reside en el despilfarrador consumo de agua que la puesta en marcha y funcionamiento del proyecto conllevaría. Además, supondrá la creación y agravamiento de otros impactos ambientales que se relacionan en dicho escrito. Cuestiona la viabilidad del proyecto y estima las actuaciones e inversiones públicas que probablemente implicará el proyecto. Por último, concluye solicitando que no sea aprobado el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "Parque Temático Paramount" y se paralice la recalificación del suelo y cada una de las actuaciones e infraestructuras requeridas hasta que dichas actuaciones hayan sido evaluadas de forma integral, global y completa.
6. Dirección General de Bienes Culturales: En su informe de fecha 16 de septiembre de 2011 comunica que resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural, que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área no estudiada previamente, así como los resultados de los estudios del sector de la antigua finca Cañada Real, de forma que permita descartar la presencia de nuevos bienes de interés arqueológico,



paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Añade que dicho Estudio sobre el Patrimonio Histórico debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. Indica, además, que la actuación arqueológica citada deberá correr a cargo de técnicos designados por esa D.G. de Bienes Culturales a propuesta de los interesados en el proyecto.

7. Dirección General de Industria, Energía y Minas. En su informe de 19 de septiembre de 2011, se exponen los antecedentes del proyecto Parque Temático Paramount y se describe el ámbito del Plan Especial y su objeto. Se comenta que la ordenación propuesta ha tenido ya en cuenta, los factores ambientales de interés más evidentes y relevantes, tales como la accesibilidad y la disponibilidad de infraestructuras de abastecimiento y suministros, las inmisiones acústicas de la Autovía, así como los factores derivados de los condicionantes establecidos en la DIA del PGM de Alhama de Murcia y en la Memoria Ambiental del Plan Parcial. Se concluye que, en relación a este proyecto, existe el Plan Especial de Infraestructuras de los desarrollos turísticos residenciales al Sur del Municipio de Alhama de Murcia, y que dicho Plan Especial (P.E.I.) ya incluye algunas infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actuación del Proyecto Paramount, siendo no obstante necesario ahora el redimensionamiento de algunas de ellas, como suministro de energía eléctrica o dotación de gas natural. Se informa asimismo, que las condiciones de urbanización y tratamiento en terrenos vinculados a las zonas de servidumbre del "Oleoducto Cartagena-Puertollano", habrían de tener en cuenta los condicionados técnicos impuesto por el titular de estas instalaciones.

Se adjunta copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente documento de referencia, que establece el alcance y contenido del ISA.

3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO-RECREATIVO "PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT".

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia propone el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT" para el desarrollo y ordenación pormenorizada de suelo que se destina a complejos e instalaciones turísticas.

Dicho Plan, se desarrolla en el término municipal de Alhama de Murcia, en los parajes de las Fincas de El Casón y Casa del Cura, situadas junto a la autovía RM-2, que conecta Alhama de Murcia con el Campo de Cartagena.



El ámbito del Plan Especial incluye una unidad de actuación del Plan Parcial, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de julio de 2010, "Sierra de Alhama Golf Resort". Actualmente, se está tramitando la Modificación de dicho Plan Parcial que plantea la división de su ámbito en tres Unidades de Actuación, reordenándose pormenorizadamente la UA2 y UA3, y posponiendo la ordenación pormenorizada de la UA1 en este Plan Especial que incluye además, en su ámbito, suelo urbanizable no sectorizado, a fin de ordenar conjunta e integralmente la totalidad del Parque Temático y los usos complementarios al mismo.

El ámbito ocupado por el Plan Especial se corresponde, por tanto, con:

- a) Suelo urbanizable sectorizado correspondiente a la UA1 del Plan Parcial "Sierra de Alhama Golf Resort", con una superficie de 68,69 ha.
- b) Suelo urbanizable sin sectorizar, que alcanza una superficie 103 ha, más un "suelo añadido" (nave agropecuaria) de 12,18 ha.

Siendo, por tanto, la superficie total del ámbito del Plan Especial de 183, 87 ha.

El ámbito de este Plan Especial, se encuentra aproximadamente a 400 m, del LIC "ES6200002 Carrascoy y El Valle" y el Espacio Natural Protegido "Carrascoy y El Valle".

En este apartado en el ISA se considerarán los siguientes aspectos:

1. Se identificará y describirá el ámbito territorial del Plan.
2. Descripción detallada de los objetivos principales del Plan Especial, y descripción de las acciones derivadas del desarrollo de dicho Plan.

4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.

Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con el instrumento de planificación, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberá incluir los siguientes apartados:

1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores



(Planificación Estatal, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan especial en estudio.

Se deberá definir la relación de este Plan Especial con el Plan Especial de infraestructuras comunes de los desarrollos turísticos residenciales del sur del municipio de Alhama de Murcia.

De las consultas previas;

1. Dirección General de Carreteras:

1.1. En relación con los accesos a la carretera RM-2.

- El Proyecto de Plan Especial contempla dos accesos: el acceso Este a través del enlace existente (Salida 8), que comunica la autovía con la vía de servicio y el otro acceso, o acceso Oeste, que se plantea como nuevo a través de un nuevo enlace. Dicho enlace se ha grafiado sin definir sus ramales, pero se puede adelantar que incumple las distancias de seguridad que deben mantenerse con el enlace de la autovía RM-2 con al RM-23.

Por otra parte, la disposición de las glorietas que conformarían el enlace se presumen como incorrectas en su ubicación.

En relación con los nuevos accesos planteados se deberá redactar un estudio de tráfico que justifique la solución adoptada, con el objeto de garantizar la capacidad de los nuevos accesos y su posible interferencia con la capacidad y seguridad del tronco de la autovía.

En relación con la disposición definitiva del nuevo acceso a construir en el Oeste, se deberá justificar el cumplimiento de la "Orden 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio, y la construcción de instalaciones de servicios" (BOE nº 21 de 24 de enero de 1998).

Se deberá mencionar explícitamente en la normativa del Plan Especial que todas las obras de los nuevos accesos o aquellas que supongan modificaciones de la infraestructura existente correrán a cargo del Promotor de la actuación.

1.2. En relación con las colindancias.

- La línea de edificación se establecerá a 50 m del borde exterior de la calzada de la autovía RM-2.



- No se dispondrán carriles bici, espacios de aparcamientos ni vías peatonales adosadas a la vía de servicio de la autovía, debiendo, en todo caso estar separados de la misma mediante mediana separadora de 3 m. de ancho mínimo a partir del borde exterior de la explanación, de manera que no exista acceso directo desde la vía de servicio al espacio destinado a esos usos
- Las infraestructuras necesarias para la dotación de servicios (Redes de agua, saneamiento, telefonía, redes eléctricas, etc.) deberán ubicarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Carreteras de la Región de Murcia y en el Reglamento de Carreteras del Estado, fuera de la zona de dominio público de la autovía o, en su defecto fuera de la zona de dominio público de la vía de servicio colindante con el sector.

1.3. En relación con las autorizaciones y permisos.

- Se le recuerda al Promotor de la actuación que el presente informe no representa autorización administrativa para realizar las obras incluidas en la zona de protección de la carretera por lo que antes del inicio de las obras se deberá presentar Separata de las obras de urbanización contempladas en la zona de protección de la Autovía RM-2 y Proyecto de accesos suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

De las consultas previas;

1. Dirección General de Industria, Energía y Minas:

- Debiera asegurarse, tanto con la empresa distribuidora eléctrica en la zona, del Grupo IBERDROLA, como con la distribuidora de gas natural, del Grupo HC, las condiciones de la necesaria extensión de infraestructuras, de manera que se provea el mejor desarrollo racional y óptimo de la red, con el menor coste y garantizando la calidad.
- Estas extensiones de infraestructura, debido a su entidad, pasarían a estar contempladas en la planificación regional de infraestructuras de distribución.
- Las condiciones de urbanización y tratamiento de los terrenos de este sector vinculados a las zonas de servidumbre del "Oleoducto Cartagena-Puertollano" habrían de tener en cuenta los condicionados de orden técnico impuestos por el titular de estas instalaciones.



2. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan Especial y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan Especial (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.).

De las consultas previas:

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):
 - Identificación y análisis de los aspectos relacionados con la conservación del medio natural del ámbito territorial que puedan verse afectados con la realización del Plan Especial.
 - Evaluación y análisis de las unidades paisajísticas para su integración en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico, así como garantizar su calidad.
3. Justificación de las medidas y actuaciones que se plantean. Superficies totales afectadas y distribución de las mismas.
4. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales este instrumento de ordenación establece el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.

Se deberá tener en cuenta que los programas, proyectos o actividades que se deriven del desarrollo de este Plan especial, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.
5. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
6. En su caso, niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
7. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan Especial, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia (B.O.R.M 3 abril de 2007).



8. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO-RECREATIVO “PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT”.

En este apartado se incluirá de forma agrupada por aspectos las características ambientales de la zona, los probables efectos significativos derivados del instrumento de planificación objeto de estudio, así como, las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el instrumento de ordenación, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 12 del presente Documento.

Asimismo, en este apartado se describirán las principales presiones, riesgos e interacciones con el instrumento de ordenación de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc.).

Se incluirán los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Además, se incluye un apartado en el que se realizará un análisis de los efectos ambientales tomados en su conjunto.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos. Los efectos negativos indican que las acciones del Plan especial de ordenación del complejo turístico recreativo “Parque Temático Paramount” dificultan la consecución de estos objetivos.



Este capítulo deberá contemplar además los mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Cuando el instrumento de ordenación objeto de estudio derive de un Plan o Programa que haya sido previamente sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, se justificará el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el mismo, advirtiéndose esta circunstancia en el Informe de Sostenibilidad e identificando con claridad el Plan o Programa.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.

- 5.1.1. Características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas.
- 5.1.2. Entre los efectos detectables se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.
- 5.1.3. Se propondrán medidas para prevenir o reducir la afección a la calidad de los terrenos.

5.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.

- 5.2.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos. Humedales. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con el abastecimiento de agua (ver apartado de cartografía).
 - 5.2.1.1. De las consultas previas:
 1. Ecologistas en acción:
 - El complejo Paramount y las actuaciones asociadas implicará un enorme aumento del consumo de agua y por tanto agravará el ya acusado déficit hídrico regional. Se estima que el consumo per cápita de este tipo de población turística consume unos 400 litros por persona y día.
- 5.2.2. Se describirán las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.



5.2.2.1. De las consultas previas:

1. Ecologistas en acción:

- Incremento sustancial en la generación de aguas residuales y de los impactos causados por las mismas (colapso de las depuradoras existentes, malos olores, vertidos insuficientemente depurados, etc.).

5.2.3. Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.

5.3. Calidad del aire.

5.3.1. Situación actual de las emisiones a la atmósfera en el ámbito del Plan especial.

5.3.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.

5.3.2.1. De las consultas previas:

1. Ecologistas en acción:

- Se valorará la difusión a las áreas naturales y rurales cercanas de contaminación atmosférica.

5.3.3. Se describirán las medidas correctoras para reducir la contaminación atmosférica.

5.4. Generación y gestión de residuos.

5.4.1. Situación actual de la gestión de residuos en el ámbito de la actuación.

5.4.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.

5.4.2.1. De las consultas previas:

1. Ecologistas en acción:

- Se valorará el incremento sustancial de la producción de residuos y de los impactos asociados a su gestión (saturación de infraestructuras, riesgos en los vertederos, etc.).

5.4.3. Se describirán las medidas correctoras para una adecuada gestión de los residuos. Se deberá prestar especial atención a las operaciones de valorización.

Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



5.5. Confort sonoro.

5.5.1. Breve descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

- Planos de información del nivel sonoro actual en base a la realización de medidas "in situ", así como mediante métodos predictivos. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Plan Especial.
- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- La zonificación acústica tendrán en cuenta los usos propuestos y se realizará con el nivel de detalle que corresponda en función de estos usos.

5.5.2. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

- Se deberá incluir: planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado el Plan Especial. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos en el Plan Especial.
- Puesto que el Plan Especial propuesto se encuentra situado junto a la Autovía RM-2, se deberá incorporar una memoria acústica específica que contemple, considerando como foco emisor dicha autovía:
 - Planos de información del nivel sonoro actual, en base a la realización de medidas "in situ".
 - Planos de información del nivel sonoro previsible, en función de la evolución de tráfico prevista para dicha autovía.
 - Los planos de información sonora, además de la zonificación acústica de acuerdo al R.D 1367/2007, deberán contemplar la ordenación pormenorizada propuesta, así como, los usos del suelo específicos, de acuerdo a los contemplados en el anexo I del Decreto 48/98. Además, se deberán aportar los resultados de las medidas, describiendo la metodología empleada.



5.5.2.1. De las consultas previas:

1. Ecologistas en acción:

- Se valorará la difusión a las áreas naturales y rurales cercanas de contaminación acústica.

5.5.3. Respecto a las medidas correctoras para prevenir el ruido, se incidirá en los siguientes aspectos:

- Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
- Justificación de que se cumple con los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, de acuerdo al RD 1367/2007. Así mismo, se justificara el cumplimiento de los niveles de ruido, en función de los usos del suelo establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998.
- Medidas previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras. Planos de información del nivel sonoro actual y previsible una vez incorporadas las medidas correctoras previstas.
- Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
- Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
- Se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

5.6. Socioeconomía. Salud Pública.

5.6.1. Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan especial de ordenación del complejo turístico recreativo "Parque Temático Paramount".

5.6.2. Se describirán los efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

5.6.3. Medidas previstas para contrarrestar los efectos descritos.

5.6.3.1. De las consultas previas;



1. D.G. de Salud Pública (Servicio de Sanidad Ambiental):

- Se deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, en aquellas cuestiones que afecten a este plan. Deberá tenerse en cuenta también todas las disposiciones emitidas por la administración local, en lo que a protección de la salud pública se refiere.

5.7. Vegetación.

- 5.7.1. Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas. Vegetación potencial y actual. Microrreservas de flora.
- 5.7.2. Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo. Será necesaria la valoración de la vegetación, teniendo en cuenta las especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario.
- 5.7.3. Se describirán las medidas correctoras para minimizar los efectos sobre la vegetación, que conlleven a la protección y conservación de especies.

5.8. Fauna.

- 5.8.1. Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas.
- 5.8.1.1. De las consultas previas;
1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):
- Cabe señalar que en una pequeña parte de la zona donde se sitúa el proyecto existe una probabilidad media de presencia de Tortuga mora (Testudo graeca).
- 5.8.2. Efectos y/o riesgos en la fauna. Afección sobre especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, así como las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia.
- 5.8.2.1. De las consultas previas:
1. Ecologistas en acción:
- Impacto producido por la creación de barreras y aislamiento de poblaciones naturales de los entornos naturales y rurales próximos.
- 5.8.3. Se describirán las medidas correctoras para minimizar los impactos sobre la fauna, que conlleven a la protección y conservación de especies.
- 5.8.3.1. De las consultas previas;



1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Se deberán tomar las medidas con el objeto de evitar o reducir la afección sobre las poblaciones de la especie Tortuga mora (Testudo graeca), realizando una descripción detallada de un plan de actuación para la conservación de los diferentes ejemplares de esta especie.

5.9. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura, y Hábitats.

5.9.1. Identificación, localización y delimitación de los Espacios Naturales Protegidos, Espacios de Red Natura, así como de los hábitats presentes en el ámbito de actuación del Plan especial de ordenación y su entorno.

Descripción de los valores ambientales de los Espacios Naturales Protegidos y Espacios de Red Natura anteriormente identificados. Así mismo, se describirá el estado de conservación y de protección de los hábitats presentes en la zona. (Ver apartado de cartografía)

5.9.1.1. De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Debe tenerse en cuenta la proximidad de este Plan Especial con el LIC "ES6200002 Carrascoy y El Valle" y al Espacio Natural Protegido "Carrascoy y El Valle".

5.9.2. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto plazo y a largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los Espacios Naturales Protegidos y espacios de Red Natura 2000, anteriormente identificados.

Se describirán los efectos sobre los hábitats naturales, analizando los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación.

5.9.3. Se describirán las medidas para evitar el deterioro o contaminación de los hábitats naturales, estén o no dentro de Red Natura (medidas de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.) Así mismo, se describirán las medidas apropiadas para mantener los espacios de Red Natura y Espacios Naturales Protegidos en un estado de conservación favorable.

Se describirán las medidas incluidas en el Plan, para fomentar la compatibilidad de las actuaciones propuestas con las posibles funciones desempeñadas por la zona como corredor ecológico, con el fin de mejorar y preservar la coherencia y conectividad de la Red Natura 2000.



5.10. Riesgos naturales y tecnológicos.

5.10.1. Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan a la zona, con especial atención a las zonas inundables, zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgo elevado de incendios forestales.

Se incluirá un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto del Plan especial de acuerdo al artículo 15.2 del texto refundido de la ley del suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. (Ver apartado de cartografía).

5.10.1.1. De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Se analizarán las posibles áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (geológicos, inundabilidad, incendios, etc.), tecnológicos o por otros motivos (erosionables, etc.).

5.10.2. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.

5.10.3. Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

5.11. Patrimonio cultural.

5.11.1. Análisis del área afectada por el instrumento de ordenación que permita identificar o descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Localización, en su caso, de los elementos de interés histórico-cultural de la zona. (Ver apartado de cartografía)

5.11.1.1. De las consultas previas;

1. Dirección General de Bienes Culturales:

- Resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural, que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área no estudiada previamente, así como los resultados de los estudios del sector de la antigua finca Cañada Real, de forma que permita descartar la presencia de nuevos bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Añade que dicho Estudio sobre el Patrimonio Histórico debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. Indica, además, que la actuación arqueológica citada deberá correr a cargo de técnicos designados por esa D.G. de Bienes Culturales a propuesta de los interesados en el proyecto.



5.11.2. Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el análisis efectuado sobre el patrimonio cultural.

5.11.3. Se deberá incorporar las medidas de corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias.

5.12. Vías pecuarias.

5.12.1. Identificación, localización y descripción del estado actual de las vías pecuarias, así como otras vías verdes y red de senderos de la zona. (Ver apartado de cartografía).

5.12.2. Efectos sobre las vías pecuarias.

5.12.3. Medidas para asegurar el carácter y uso público de las vías pecuarias, así como mantener su integridad superficial.

5.13. Montes Públicos.

5.13.1. Identificación y delimitación de montes públicos y otras zonas forestales presentes en el ámbito objeto de estudio. Descripción del estado de conservación actual de sus valores ambientales, así como, en su caso, de la figura jurídico-administrativa bajo la que se encuentran. (Ver apartado de cartografía).

5.13.2. Descripción de los posibles efectos sobre los montes públicos y otras zonas forestales, anteriormente identificadas.

5.13.3. Medidas correctoras para conservación de Montes.

5.14. Paisaje.

5.14.1. Descripción y análisis de Unidades Paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad.

5.14.2. Incidencia visual de la actuación y cambios paisajísticos que ocasionará el instrumento de ordenación, una vez se ejecuten las actuaciones previstas.

5.14.2.1. De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Se analizará y realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual) al objeto de determinar la incidencia visual de la actuación y salvaguardar los elementos del paisaje que alberguen valores ambientales.

5.14.3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores e interés especial del paisaje.



5.15. Modelo Territorial.

5.15.1. Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto del instrumento de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo y se describirá la capacidad de acogida del territorio y se realizará un análisis de las Directrices Regionales elaboradas por la Administración Autonómica para la Planificación del Territorio. Se analizará además la adaptación del instrumento de ordenación, a las características ambientales preexistentes en la zona afectada y en su entorno. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores biológicos.

5.15.2. Principales efectos sobre el modelo territorial. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el instrumento de planificación.

Deberá quedar justificado, de acuerdo al artículo 4.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada, que la localización de usos propuesta es adecuada, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. En particular:

- Mediante la zonificación, asignando usos, tipologías y niveles de intensidad adecuados.
- Mediante una delimitación de sectores de suelo urbanizable en la que se tenga en cuenta la incidencia ambiental que las actividades económicas, en especial las industriales, pueden tener sobre los usos residenciales próximos.
- Mediante el restablecimiento del orden urbanístico infringido.

5.15.2.1. De las consultas previas:

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Se tendrán en cuenta los cambios de usos establecidos en la Modificación del Plan Parcial "Sierra de Alhama Golf Resort" así como los posibles efectos que pudieran ocasionar en el medio ambiente.

2. Ecologistas en acción:

- Los impactos ambientales que generará el proyecto se configuran como verdaderamente significativos. Suponen la afección global de una enorme superficie y especialmente la transformación a usos artificiales, por construcción de distintas edificaciones, de una total de más de 300.000 m². Se trata de un impacto territorial significativo dado que dicha edificabilidad supone una transformación irreversible de dicho suelo. La actuación del complejo Paramount implicará además otros impactos territoriales adicionales como la construcción de



enlaces nuevos con la autovía, la modificación de viales ya existentes, la construcción de viales nuevos y la difusión de impactos horizontales hacia los usos circundantes, alentando y propiciando nuevas transformaciones del suelo hacia usos artificiales.

5.15.3. Medidas consideradas y/o previstas para garantizar que la localización de usos propuestos no implique riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas

5.15.4. Se plantearán medidas correctoras para conservar el modelo territorial así como mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales de la zona afectada y su entorno.

5.16. Otros aspectos ambientales

5.16.1. El Informe de Sostenibilidad Ambiental describirá la forma en que el instrumento de ordenación integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del instrumento de ordenación, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.

5.16.2. Se evaluarán los posibles efectos ocasionados por las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la zona objeto de estudio. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones del instrumento de ordenación en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO₂ y zona con niveles de emisión de GEI. Efectos en las infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones y en el suministro de recursos energéticos.

1. Ecologistas en acción:

- Degradación de la calidad de vida de los entornos próximos, tanto naturales y rurales como de las viviendas ya existentes, debido a la multiplicación del tráfico y de los graves problemas ambientales ocasionados por el mismo, con un aumento de la contaminación atmosférica, la generación de ruidos y el efecto del efecto barrera.

5.16.3. Se plantearán medidas para el fomento de la movilidad sostenible. Se describirán medidas encaminadas a la reducción de las repercusiones negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente y al uso de los recursos naturales de manera sostenible (gestión de residuos urbanos, ciclo del agua, uso racional y eficiente de la energía).

5.16.3.1. De las consultas previas;

1. D.G. de Sanidad Ambiental (Servicio de Sanidad Animal):



- Se estima que en este tipo de actividades es relevante la contaminación lumínica, y que este aspecto no viene contemplado en el documento de inicio. Es necesario, por tanto, considerar e implementar medidas correctoras. Se considerará, asimismo, la normativa o recomendaciones relativas a contaminación lumínica.

5.16.3.2. De las consultas previas;

1. Dirección General de Carreteras:

- Se deberá modificar el nuevo acceso planteado al Oeste del sector, de manera que cumpla lo establecido en la "Orden 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio, y la construcción de instalaciones de servicios", acompañando estudio de tráfico que garantice la seguridad y capacidad de los accesos.

5.17. Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el plan especial puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

El informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección de Medio Ambiente) indica que debido a que el Plan Especial no es un proyecto aislado y se encuentra cercano a otros proyectos de desarrollo urbanístico, se deberá realizar una valoración ambiental global de la propuesta, identificando y cuantificando los requerimientos que comporta respecto al suelo objeto de la transformación y de las demandas adicionales de recursos naturales. Analizando los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos, planes y programas.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO – RECREATIVO "PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT".

De los aspectos descritos en el apartado anterior, se destacarán aquellos aspectos especialmente relevantes de la situación actual del ámbito de actuación y su entorno. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el Plan especial de ordenación del complejo turístico recreativo "Parque Temático Paramount". Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el instrumento de ordenación en estudio.

Se comparará la situación ambiental actual y futura, con y sin el desarrollo del Plan objeto de evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.



7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

El informe del Servicio de Información e Integración Ambiental establece que, para la selección de alternativas será necesario aportar la ordenación y delimitación de los usos e infraestructuras del Plan Especial, los elementos ambientalmente relevantes del sector, y las repercusiones ambientales, la propuesta de medidas correctoras y criterios de protección del medio natural, incluida la alternativa cero. También se deberá garantizar la máxima adaptación de infraestructuras a las características y morfología natural del terreno.

La asociación Ecologistas en Acción considera que con la falta de concreción del Plan en relación con aspectos tan básicos como infraestructuras, plazas de alojamiento previstas, número y capacidad de los equipamientos recreativos y de restauración, etc., no es posible valorar adecuadamente la dimensión global del proyecto, las necesidades de infraestructuras, sus impactos sinérgicos a nivel ambiental y territorial y por tanto resulta sumamente irresponsable continuar con el procedimiento iniciado.



8. SEGUIMIENTO

El Informe de Sostenibilidad deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan especial de ordenación del complejo turístico recreativo "Parque Temático Paramount".

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados del Plan especial de ordenación del complejo turístico recreativo "Parque Temático Paramount" sean consideradas, según corresponda, las medidas ambientales propuestas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el anexo II donde se especifica la relación de indicadores ambientales).

9. RESUMEN NO TÉCNICO

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores.

Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

10. VIABILIDAD ECONÓMICA

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Plan especial de ordenación del complejo turístico recreativo "Parque Temático Paramount", en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan especial de ordenación del complejo turístico recreativo "Parque Temático Paramount" para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.



Se valorará el comentario que la asociación Ecologistas en Acción realiza, en cuanto a la viabilidad del proyecto, que los parques temáticos son negocios de dudosa rentabilidad, que han necesitado ayuda financiera de las administraciones públicas, en su origen y cuando se encuentran en crisis durante su explotación. Entre las actuaciones que probablemente implicarán costes de diverso tipo con cargo a las administraciones públicas figuran los siguientes: construcción de nuevas carreteras, enlaces y accesos, modificaciones y ampliaciones en la red viaria ya existente, incrementar y adecuar las infraestructuras y servicios de transporte público, necesidad de construcción y ampliación de las plantas depuradoras de aguas residuales, necesidad de construcción o ampliación de las plantas de tratamiento de residuos y creación de nuevos vertederos, ampliación de las líneas de alta y media tensión e infraestructuras eléctricas y sobrecarga de los distintos servicios públicos ligados a la atención sanitaria, protección civil, etc.

11. CRITERIOS AMBIENTALES

El Plan especial de ordenación del complejo turístico recreativo "Parque Temático Paramount", sometido a Evaluación Ambiental Estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible. (Véase a este respecto el anexo I donde se especifica la relación de criterios ambientales).

12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del instrumento de ordenación, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Mapa de compatibilidad de usos en el que se resalte la compatibilidad de usos respecto a infraestructuras, núcleos urbanos, espacios protegidos, cauces, vías pecuarias, otros inmuebles cercanos, etc.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad indica que las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital.

4. Plano de análisis de los efectos que este instrumento de ordenación puede producir en las zonas donde se localizan los usos propuestos.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.



2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo).
11. En relación al Dominio Público Hidráulico se incluirá plano específico en el anexo cartográfico, a escala suficiente, que recoja la información y consideraciones respecto a la delimitación de D.P.H., zonas de policía y servidumbre, cauces privados identificados, zonas de evacuación preferente de la escorrentía, puntos de vertido, infraestructuras de la C.H.S. y actuaciones propuestas para cada una de las zonas señaladas.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del instrumento de ordenación.

Se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente. Véase a este respecto el anexo III donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del instrumento de ordenación, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.



2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

13.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta del instrumento de ordenación (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del instrumento de ordenación se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página Web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Presidencia pondrá en su página Web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Alhama de Murcia) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el apartado 13.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al



periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, deberá referenciar la publicidad en la página Web de la Consejería de Presidencia del presente Documento de Referencia.

13.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar del instrumento de ordenación, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
 - b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 - c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del instrumento de ordenación

Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados, conforme al artículo 106.2 de la Ley 4/2009, será necesario consultar, al menos, a:

- | | |
|---|--|
| 1. Ayuntamiento de Alhama de Murcia. | 5. Dirección General de Territorio y Vivienda. |
| 2. Delegación del Gobierno. | 6. Dirección General de Salud Pública. |
| 3. Dirección General de Medio Ambiente. | 7. Dirección General de Turismo. |
| 4. Confederación Hidrográfica del Segura. | 8. Dirección General de Bienes Culturales. |



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4ª
30008 Murcia

T. 968 228872
F. 968 228815

9. Dirección General de Carreteras.
10. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
11. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
12. Asociación de Naturalistas del Sureste.
13. Ecologistas en Acción.
14. Asimismo, se deberá tener en cuenta para esta fase las Administraciones a las que hace

referencia el artículo 15.3 del texto refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008.



ANEXO I

Criterios Ambientales

1. Planificación urbanística

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se establecerán criterios ambientales en el diseño en planta, como el dimensionado estricto de firmes, integración de alcorques en franjas de aparcamiento, integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas, compensación y reutilización de tierras y residuos.
3. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
 - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
 - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráficos, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados
4. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.
5. De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, se deberán diseñar edificaciones y tipologías constructivas que minimicen el efecto barrera sobre la fauna.

2. Uso y consumo del suelo

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)



3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

3. Valores Naturales

- A. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- B. Evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
- C. Se deberá asegurar que no menoscaba los valores de conservación del entorno y la presencia del equilibrio ecológico.

4. Gestión del agua

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño o ahorradores de agua.
3. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
4. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
5. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua y, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

5. Gestión de la energía

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y



estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).

2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

6. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

7. Materiales de Construcción

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

8. Movilidad

1. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a la población.
2. De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, respecto a las infraestructuras de transporte previstas en el ámbito del Plan Especial, estas se deberán diseñar de forma que se minimicen el riesgo de atropello y los procesos de fragmentación



y aislamiento de las poblaciones de fauna, instalando pasos para fauna (adecuación de drenajes, pasos superiores e inferiores, falsos túneles, etc.).

9. Paisaje

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente.
4. En la reforestación se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas.

10. Jardinería

1. En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.
2. Se diseñarán e instalarán sistemas de riego pro goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, usando en estos riegos las aguas grises o regeneradas, previa autorización y/o concesión del Órgano de Cuenca.
3. De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, se recomienda el ajardinamiento de las instalaciones que así lo admitan empleando especies autóctonas y con baja exigencia hídrica. Las zonas verdes y jardines, deberán proyectarse en su composición lo más cercanas posibles a la vegetación natural de la zona, manteniendo las características y topografía del paisaje.



ANEXO II

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el instrumento de planificación Plan especial de ordenación del complejo turístico recreativo "Parque Temático Paramount", relacionando las acciones del instrumento con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del Plan, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

A.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie)
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)



5. Humedales (Número y superficie)
6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)

A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
3. PM10 (de acuerdo al R.D 102/2011, de 28 de enero), Materia Sedimentable (Se trasladará en las correspondientes autorizaciones ambientales).
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/ año).

A.4 Gestión del Agua

1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua (m^3 / año).
4. Vertidos (m^3 / año, carga contaminante).

A.5 Gestión de los residuos

1. Generación y gestión de residuos (% , Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
4. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)



5. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/
Residuos peligrosos generados x100)
 6. Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de
Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración /
Cantidad total de material utilizado x 100)
- A.6 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.
1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y
contaminados /superficie total construida x 100).
 2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico,
Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del
patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos:
Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico,
Geológico).
- A.7 Riesgos Naturales y tecnológicos.
1. Superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie
absoluta y relativa, %).

B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 +
espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios
afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie
afectada).
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de
actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no
autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente
(nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-
químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de
servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre,
zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie
ocupada o afectada).
7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y
efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en
ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas
correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº
de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).
8. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de
actuaciones, superficie afectada).



B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO₂ (t CO₂-eq/año).
4. PM10 (de acuerdo al R.D 102/2011, de 28 de enero), Materia Sedimentable (Se trasladará en las correspondientes autorizaciones ambientales).
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).

B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

B.4 Gestión del Agua

1. Recursos hídricos naturales en Hm³/año (nuevo consumo neto de agua) que se van a extraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) (Hm³/año: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm³, Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).
3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
4. DBO₅ en el vertido de aguas residuales (t O₂/año).
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg O₂/año).
6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (m³/año).
8. Evolución de los vertidos de aguas residuales (m³/año, carga contaminante).
9. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales (nº de depuradoras construidas, m³/año depurados).

B.5 Gestión de los residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (% , Tm/año, Anual).



2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
 3. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
 4. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).
- B.6 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.
1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).
- B.7 Riesgos Naturales y tecnológicos.
1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del Plan).



ANEXO III

Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 12. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del instrumento de ordenación objeto de estudio y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
 - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.



5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor
 - i) Nombre o razón social del consultor
 - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
 - k) Nombre y firma del técnico
7. Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:
 1. Como referencia deberá tomarse la metodología la utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:
 - "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
 - "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
 - "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
 2. Mediante trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su



grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3. La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan o proyecto. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4. Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente, indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

5. La cartografía final se presentará en formato Shape de Arcview o similar. Los polígonos o UI de la cartografía tendrán un código que permitirá ligarlos a la tabla de contenidos de cada polígono.

1

2

3

4